



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2024 00199 00  
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: EDITH MERCEDES QUIROZ BERNAL  
DEMANDADO: CRUZ MARTINEZ VIUDA DE BERNAL Y DEMÁS PERSONAS  
INDETERMINADAS.

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho la demanda del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. – ABRIL VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose a despacho demanda verbal de pertenencia seguida por EDITH MERCEDES QUIROZ BERNAL contra CRUZ MARTINEZ VIUDA DE BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del CGP.

No se indica con precisión y claridad lo que se pretende, pues se persigue que se declare la prescripción de un bien inmueble cuya ubicación y linderos se establecen en el hecho primero, sin embargo, en dicho hecho no se señala esa información.

Advirtió el despacho que no se aportó el certificado especial de registrador de instrumentos públicos donde consten los titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo dispone el artículo 375 del CGP. Asimismo se aportó certificado de tradición de inmueble ubicado en la calle 64 No14-10, sin embargo en la demanda se hace referencia a inmueble ubicado en la calle 64 No14-104.

Además, tampoco se aportó el certificado de avalúo catastral correspondiente a la vigencia 2024, el cual es necesario de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del CGP, a efectos de determinar la cuantía del proceso.

Con relación al poder, este si bien fue aportado, el documento es ilegible, por lo tanto, no es posible verificar su contenido.

En ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado

Por lo expuesto, este despacho,



**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia, seguida por EDITH MERCEDES QUIROZ BERNAL contra CRUZ MARTINEZ VIUDA DE BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en anterioridad.

**SEGUNDO-** Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**